

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS  
LIMPIARECORD COMPANIA LIMITADA

CUANTIA: USD\$10.000,00

Di: 3 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince (15) de marzo del dos mil once, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo

Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor LUIS GABRIEL MONTALVO SANTILLAN, soltero; el señor EDGAR ORLANDO FUENTES MEJIA, soltero; el señor PATRICIO ALONSO MEJIA ECHEVERRIA, soltero; y, ALEXANDRA VERONICA AMAYA FRANCO, soltera.- Los

comparecientes son ~~ecuatorianos~~ ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

una que contenga el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor <sup>1</sup> LUIS GABRIEL MONTALVO SANTILLAN, soltero, por sus propios y personales derechos; el señor <sup>2</sup> EDGAR ORLANDO FUENTES MEJIA, soltero, por sus propios y personales derechos; el señor <sup>3</sup> PATRICIO ALONSO MEJIA ECHEVERRIA, soltero, por sus propios y personales derechos; y, ALEXANDRA VERONICA AMAYA FRANCO, soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles legalmente para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARATORIA. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.- TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denominará MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD COMPANIA LIMITADA, y tendrá una duración de cincuenta años contados a

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000002



partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.- CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la realización de actividades complementarias de alimentación, mensajería y limpieza en general. Para lo cual podrá destinar sus propios trabajadores con el fin ejecutar actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con su objeto social.- Podrá abrir sucursales en cualquier parte dentro del territorio nacional. QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad X cantón Quito, Provincia de Pichincha, en las calles DIEGO DE TORRES DE UNO- UNO CINCO NUEVE (OE1-159) Y PEDRO DE ALFARO, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD.10.000,00), divididos en DIEZ MIL participaciones de un dólar cada una, el cual se

suscribe por los socios mediante aporte en numerario y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. ✓ La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. ✓ Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **SÉPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Por resolución de la Junta de Socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General. ✓ **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.**- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están regulados por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías. NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. DECIMA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se computarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a junta general observando para el efecto del artículo ciento veinte (120) en concordancia con el artículo doscientos trece (213) de la ley de compañías. DECIMA SEGUNDA: QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



mayoría que representen por los menos ~~la~~ <sup>más de</sup> la mitad del capital social asistente. Los ~~votos~~ <sup>votos</sup> en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente.- DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- DECIMA CUARTA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- DECIMA QUINTA: ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración

continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. -/ DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la ley de Compañías; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; y, k) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de Socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



disminución del capital o fusión o transformación de la misma.- DECIMA SEPTIMA: Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de socios únicamente se llevarán a cabo una vez que se haya aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron. ✓

DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de tres (3) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación, así como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Socios. ✓

VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres (3) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente

General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones establecidas en este Contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000006



Junta General de Socios.- VIGESIMO SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.- La representación y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa de la Junta General de Socios.- VIGESIMO TERCERA: FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General la misma que cuando lo considere oportuno podrá contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- VIGESIMO CUARTA: FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento (5%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- VIGESIMO QUINTA: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el

primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- VIGESIMO SEXTA: DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- VIGESIMO SEPTIMA: LIQUIDADOR.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- VIGESIMO OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD.10.000,00), divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
LUIS GABRIEL	2500	2500,00	1250,00 ✓	1250,00	25%
ROBERTO GASTELLAN					
EDUARDO ORLANDO	2500	2500,00	1250,00 ✓	1250,00	25%
FUENTES NEJIA					
PATRICIO ALONSO	2500	2500,00	1250,00 ✓	1250,00	25%
NEJIA ECHEVERRIA					
ALEXANDRA VERONICA	2500	2500,00	1250,00 ✓	1250,00	25%
ANAYA FRANCO					
TOTAL	10000	10000,00	5000,00	5000,00	100%

La compañía entregará a cada socio un certificado

**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- VIGESIMO NOVENA: CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito en la cuenta de Integración de Capital respectiva.- TRIGESIMA: Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el doctor Erick Carrera, afiliado al Colegio de Abogados de Fichincha, con matrícula profesional número cinco mil doscientos treinta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) LUIS GABRIEL MONTALVO SANTILLAN

171542145-7



①

*Edgar Oblando Fuentes Mejia*  
f) EDGAR OBLANDO FUENTES MEJIA

171380615-4



*Patricio Alonso Mejia Echeverria*  
f) PATRICIO ALONSO MEJIA ECHEVERRIA

170558209-11



*Alexandra Veronica Amaya Franco*  
f) ALEXANDRA VERONICA AMAYA FRANCO

070423521-7



*HNE*  
*L 1/26/22*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7349433  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORQUERA ARGUELLO MARY ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2011 11:57:38

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

15 DE MARZO DE 2011

Mediante comprobante No.

128804728

, el (la) Sr.

ING MARY ISABEL ORQUERA A

consignó en este Banco, un depósito de US\$

5,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
	LUIS GABRIEL MONTALVO SANTILLAN		1250.00
	EDGAR ORLANDO FUENTES MEJIA		1250.00
1	ALEXANDRA VERONICA AMAYA FRANCO	US.\$.	1250.00
2	PATRICIO ALONSO MEJIA ECHEVERRIA	US.\$.	1250.00
<b>TOTAL</b>			<b>5,000.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.75..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171542145-7

MONTALVO SANTILLAN LUIS GABRIEL  
PICHINCHA/QUITO/SANJA PRISCA

27 DE DICIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 001-001-00127-11

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ

FINA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION \*\*\*\*\* V2343V3222

NO. DACT. EMPLEADO 0000009

SECRETARIA

LOIS MARIAN MONTALVO -  
MARIA MARGALENA SANTILLAN

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 07/01/2008

0770172020

REN 2674465

QUITO - ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171580615-4

FUENTES MEJIA ROSARIO DEL CINDO  
PICHINCHA/QUITO/SANJA BARBARA

28 DE OCTUBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 011-011-01208439-21

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ

IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

SECRETARIA

MARIA ROSA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 30/04/2004

REN 1088216

QUITO - ECUADOR

IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

SECRETARIA

EL CENSADOR

033-8878

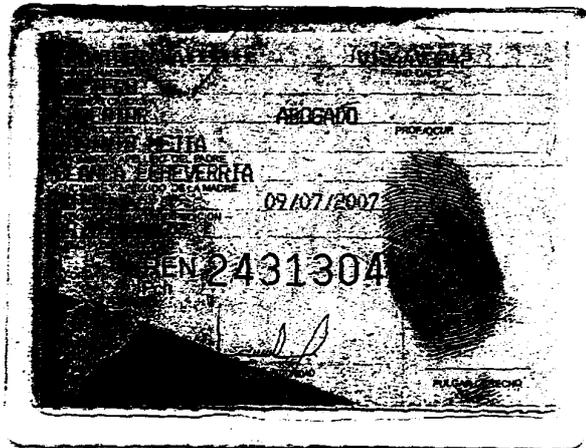
IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

SECRETARIA

QUITO

*[Handwritten signature]*

3




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 170558209-4 031 - 0113  
**MEJIA ECHEVERRIA PATRICIO ALONSO**  
 PICHINCHA QUITO  
 LA MAGDALENA  
 DUPLICADO USD. 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00  
 2240674 2240674 15/03/2011 10:03:43

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

070423521-7 0000010

081-01-28

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4333V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMAYA LOPEZ EVARISTO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FRANCO RODRIGUEZ LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-16

QUINTA NOTARIA 27º E

QUITO - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

000877104

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

070423521-7 - 098 - 0004

AMAYA FRANCO ALEXANDRA VERONICA

EL ORO PASAJE

OCHOA LEON/MATREZ

DIRECCION Molles 28 Costa Rep. 8 Tel: USD 36

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1678837 02/06/2010 11:05:42

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE LA COMPANIA MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD COMPANIA LIMITADA debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011

Razóns: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD CIA.LTDA., de fecha quince de marzo de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero mil trecientos, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y uno de marzo de dos mil once. En Quito, a veinte y cinco de marzo de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000012

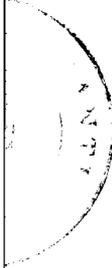
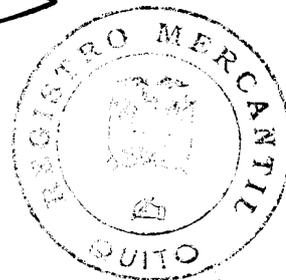
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL TRESCIENTOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de marzo de 2.011, bajo el número **1022** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de marzo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0585.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012870.-** Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8740

0000013

Quito,

30 MAR. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIARECORD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL